



Gobierno Regional Junín



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 114 -2026-GRJ/GGR

Huancayo, 10 ABR. 2026

LA GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Reporte N°346-2026-GRJ/ORAJ del 08 de abril del 2026, el Informe Legal N°11-2026-GRJ/ORAJ/SECR del 08 de abril del 2026, el Informe Técnico N° 140-2026-GRJ/GRI, con fecha de recepción 25 de marzo de 2026; Informe Técnico N° 661-2026-GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de recepción 20 de marzo de 2026; Carta N° 99-2026-ING-FMCD con fecha de recepción 03 de marzo de 2026; Informe Técnico N° 30-2026-ING.FMCD de fecha de recepción 20 de marzo de 2026; Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 141-2026-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 18 de marzo de 2026; Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 103-2026-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 02 de marzo de 2026; Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 066-2026-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 10 de febrero de 2026; Informe Técnico N° 64-2026-GRJ/GRI/SGE, con fecha de recepción 10 de febrero de 2026; y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la misión de promover el desarrollo y la economía regional, fomentar las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. En este marco competencial, y en estricta observancia del artículo 35, apartado d) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y del artículo 10 literal d) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se faculta a los Gobiernos Regionales a promover y ejecutar inversiones públicas de ámbito regional, incluyendo proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos, con el fin de asegurar un desarrollo integral sostenible, la competitividad y la dinamización de mercados;

Que, la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 – Ley N° 32513, en el capítulo II, artículo 4, dispone que:

“Artículo 4.- Acciones administrativas en la ejecución del gasto público

4.2. Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la ofi

GERENCIA GENERAL
DOC. N° 10412933
EXP. N° 06796363





Gobierno Regional Junín



cina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en relación a los adicionales y deductivos establece lo siguiente:

"34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad";

Que, por su parte, el artículo 205 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y demás modificatorias, precisa que:

"205.1 Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original".

"205.2 La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional".

(...)

"205.6 En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo".

"205.7 A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente";

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 121-2024-G.R.JUNÍN/GRI de fecha 28 de febrero de 2024, se APRUEBA el Expediente Técnico de la obra denominada: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS DEL MIRADOR CRUZ LOMA EN EL CENTRO POBLADO DE HUAYHUAY DEL DISTRITO DE HUAY-HUAY - PROVINCIA DE YAULI - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N.º 2533181, con un plazo de ejecución de 150 días calendarios y un presupuesto vigente al mes de noviembre del 2023, con un presupuesto total de 3'192,536.98 soles;





Gobierno Regional Junín



Que, el Gobierno Regional de Junín y el Consorcio MIRADOR CRUZ LOMA con fecha 05 de setiembre de 2024, se suscribe el Contrato N° 237-2024/GRJ/ORAF, para la ejecución de la obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS DEL MIRADOR CRUZ LOMA EN EL CENTRO POBLADO DE HUAYHUAY DEL DISTRITO DE HUAY-HUAY - PROVINCIA DE YAULI - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N.º 2533181, por el monto contractual de S/. 2'979,000.88 (Dos Millones Novecientos Setenta y Nueve Mil con 88/100 Soles) y un plazo de ejecución 150 días calendarios;



Que, con fecha 10 de noviembre del 2025, mediante Asiento de Cuaderno de Obra N°283, el Residente de Obra anota la NECESIDAD de ejecutar partidas no previstas en el expediente técnico (adicional de obra). Asimismo, con fecha 13 de noviembre del 2025, el Supervisor de Obra ratificó la necesidad del adicional deductivo vinculante de obra.



Que, con Informe Técnico N° 64-2026-GRI/GRI/SGE de fecha de recepción 10 de febrero de 2026, el Sub Gerente de Estudios, concluye que en función a la Conformidad del Expediente Técnico de Adicional Deductivo de Obra N°01 otorgado por el Supervisor de Obra; Ing. Giancarlo F. Meza Terbullino con CIP N°201147, con la Procedencia al Expediente Técnico del Adicional Deductivo Vinculante N°01 de obra otorgado por el Ing. Hugo Vilcahuaman Tadeo - Sub gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, con la Opinión Técnica Favorable a la Propuesta del Expediente Técnico del Adicional Deductivo Vinculante de Obra N°1 del Responsable por la Elaboración del Expediente Técnico según Convenio suscrito con la Municipalidad Distrital de Huayhuay; el Ing. Javier O. Llacua Vila con CIP N°81915 de fecha 30 de diciembre del 2025; esta Sub Gerencia emite OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE A LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA en el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DEDUCTIVO DE OBRA N°01 con el monto de S/ 2,413.03 (dos mil cuatrocientos trece con 3/100 soles incluido IGV), que representa un porcentaje de incidencia del 0.081000997%, respecto al monto del contrato original y con un plazo de ejecución estimado de 87 días calendario con precios al mes de noviembre del 2023 (fecha que se elaboró el presupuesto del expediente técnico);



Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 066-2026-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 10 de febrero de 2026, el Gerente Regional de Infraestructura Ing. Rony Paolo Vejarano Pérez, aprueba el Expediente Técnico Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 del Proyecto: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS DEL MIRADOR CRUZ LOMA EN EL CENTRO POBLADO DE HUAYHUAY DEL DISTRITO DE HUAY-HUAY - PROVINCIA DE YAULI - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2533181, ejecutado por la modalidad suma alzada, con un plazo de ejecución de 87 días calendario, considerando que este es atribuible solo al planteamiento de la prestación adicional deductivo vinculante N° 01, el cual debe ser reajustado de acuerdo a la programación de las partidas del cronograma de ejecución, por el monto total de -S/ 2,413.02 y una incidencia de -0.081000997%;



Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 103-2026-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 02 de marzo de 2026, el Gerente Regional de Infraestructura, resuelve en el Artículo Primero: RECTIFICAR, el error material contenido de la Resolución Gerencial



Gobierno Regional Junín



Regional de Infraestructura N° 066-2026-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 10 de febrero de 2026, mediante el cual se aprueba Expediente Técnico Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 del Proyecto: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS DEL MIRADOR CRUZ LOMA EN EL CENTRO POBLADO DE HUAYHUAY DEL DISTRITO DE HUAY-HUAY - PROVINCIA DE YAULI - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2533181, quedando de la siguiente manera;

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO OFERTADO (A)	PRESUPUESTO ADICIONAL N°01 (B)	PRESUPUESTO DEDUCTIVO N°01 (C)	VARIACIÓN (D) = (A) + (B) - (C)
COSTO DIRECTO	2,195,283.99	267,226.01	269,004.21	2,193,505.79
GASTOS GENERALES (10.00%)	219,528.39	26,722.60	26,900.42	219,350.57
UTILIDAD (5.00%)	109,764.20	13,361.30	13,450.21	109,675.29
SUB TOTAL	2,524,576.59	307,309.91	309,354.84	2,522,531.66
IGV (18%)	454,423.79	55,315.78	55,683.87	454,055.70
PRESUPUESTO REFERENCIAL DE LA OBRA	2,979,000.88	362,625.69	365,038.71	2,976,587.36
% DE INCIDENCIA	100.00%			0.081000997%

Asimismo, se resuelve, rectificar el error material, quedando de la siguiente manera;

- "ejecutado por la modalidad suma alzada, con un plazo de ejecución de ochenta y siete (87) días calendario".

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 141-2026-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 18 de marzo de 2026, se resuelve: RECTIFICAR el error material contenido en la parte considerativa de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 066-2026-G.R.-JUNÍN/GRI y la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 103-2026-G.R.-JUNÍN/GRI mediante la cual se aprueba el Expediente Técnico Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 del Proyecto: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS DEL MIRADOR CRUZ LOMA EN EL CENTRO POBLADO DE HUAYHUAY DEL DISTRITO DE HUAY-HUAY - PROVINCIA DE YAULI - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2533181.

DEBE DECIR:

"(...)

- El presente Adicional Deductivo de Obra N° 01, tiene por plazo total de 87 días calendarios, y con un presupuesto del Adicional de Obra N°01 de S/ 362,625.69 soles y Deductivo Vinculante N°01 de S/ 365,038.71 soles, siendo un presupuesto neto de -S/ 2,413.02 soles (dos mil cuatrocientos trece con 2/100 soles incluido IGV), que representa un porcentaje de incidencia del 0.0810009831%.

4. CONCLUSIONES

Por lo expuesto, contando con la Elaboración del Expediente Técnico de Adicional Deductivo de Obra N°01 por el Residente de Obra; Ing. VLADIMIR A. AQUINO CANTO con CIP N°267672, y en función a la; CONFORMIDAD del Expediente Técnico de Adicional Deductivo de Obra N°01 otorgado por el Supervisor de Obra; Ing. Giancarlo F. Meza Terbullino con CIP N°201147 con INFORME N°080-2025-GFMT/S, de acuerdo al INFORME TÉCNICO N°3186-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 05 de diciembre del 2025, con la PROCEDENCIA al EXPEDIENTE TÉCNICO del ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 de obra otorgado por el ING. HUGO VILCAHUAMAN TADEO Sub gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, con la OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE A LA PROPUESTA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°1 del Responsable por la Elaboración del Expediente Técnico según Convenio suscrito con la Municipalidad Distrital de Huayhuay; el Ing. Javier O. Llacua Vila con CIP N°81915 de fecha 30 de diciembre del 2025 menciona en las conclusiones lo siguiente "se emite opinión técnica favorable para que la entidad GORE-JUNIN continúe con la evaluación y, de corresponder, proceda con la aprobación de la Prestación...", la Sub Gerencia de Estudios emite OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE A LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA en el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DEDUCTIVO DE OBRA N°01 y un presupuesto del Adicional de





Gobierno Regional Junín



Obra N°01 de S/ 362,625.69 soles y Deducitivo Vinculante N°01 de S/ 365,038.71 soles, siendo un presupuesto neto de -S/ 2,413.02 soles (dos mil cuatrocientos trece con 2/100 soles incluido IGV), que representa un porcentaje de incidencia del -0.0810009831% respecto al monto del contrato original y con un plazo de ejecución estimado de 87 días calendario con precios al mes de noviembre del 2023 (fecha que se elaboró el presupuesto del expediente técnico).

DEBE DECIR:

"(...)

DESCRIPCIÓN	MONTO	INCIDENCIA
ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 362,625.69	12.172 %
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	- S/ 365,038.71	-12.2537 %
TOTAL	- S/ 2,413.02	-0.0810009831%

(...)"

DEBE DECIR:

"(...)

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO CONTRATADO (A)	PRESUPUESTO ADICIONAL N°01 (B)	PRESUPUESTO DEDUCTIVO N°01 (C)	VARIACIÓN (D) = (A) + (B) - (C)
COSTO DIRECTO	2,195,284.36	267,226.01	269,004.21	2,193,506.16
GASTOS GENERALES (10.00%)	219,528.44	26,722.60	26,900.42	219,350.62
UTILIDAD (5.00%)	109,764.22	13,361.30	13,450.21	109,675.31
SUB TOTAL	2,524,577.02	307,309.91	309,354.84	2,522,532.09
IGV (18%)	454,423.86	55,315.78	55,683.87	454,055.77
PRESUPUESTO REFERENCIAL DE LA OBRA	2,979,000.88	362,625.69	365,038.71	2,976,587.86
% DE INCIDENCIA	100.00%			-0.0810009831%

(...)"

Que, mediante Informe Técnico N° 661-2026-GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de recepción 20 de marzo de 2026, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, en referencia al Informe Técnico N° 030-2026-ING.FMCD, suscrito por la Coordinador de Obra; otorga la procedencia de la prestación Adicional de Obra N° 01 y Deducitivo Vinculante N° 01 del proyecto en mención, detallando lo siguiente:

4. ANÁLISIS:

"(...)

PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N°01:

Presupuesto				
Presupuesto	1401034	PRESTACION ADICIONAL N°01: PROYECTO: CREACION DE LOS SERVICIOS TURISTICOS DEL MIRADOR CRUZ LOMA EN EL CENTRO POBLADO DE HUAYHUAY DEL DISTRITO DE HUAYHUAY - PROVINCIA DE YAULI - DEPARTAMENTO DE JUNIN, CON CUI N° 2533181		
Subpresupuesto	001	PRESTACION DE ADICIONAL: PROYECTO: CREACION DE LOS SERVICIOS TURISTICOS DEL MIRADOR CRUZ LOMA		
01.02.02.02.04		CAJA DE PASE Y TABLERO		289.56
01.02.02.02.04.01		CAJA DE PASE PVC OCTOGONAL	und	12.00 23.38 289.56
01.02.02.02.05		ARTIFACTOS ELECTRICOS		1,773.00
01.02.02.02.05.01		FLUORESCENTE PRISMATICO LED CON REJILLA 2x18W	und	12.00 147.80 1,773.00
		COSTO DIRECTO		95,423.37
		GASTOS GENERALES 10.00%		9,542.34
		UTILIDAD 5.00%		4,821.17
		SUBTOTAL		110,000.00
		IGV 18% SUR		19,848.52
		VALOR REFERENCIAL		130,848.52
		COSTO TOTAL DE INVERSION		130,848.52

SON: CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS NUEVE SOLES





Gobierno Regional Junín



PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE OBRA N°01:

Presupuesto

Presupuesto 1481635 DEDUCTIVO: PROYECTO: CREACION DE LOS SERVICIOS TURISTICOS DEL MIRADOR CRUZ LOMA EN EL CENTRO POBLADO DE HUAYHUAY DEL DISTRITO DE HUAY-HUAY - PROVINCIA DE YAULI - DEPARTAMENTO DE JUNIN, CON CUI N° 2533181

Subpresupuesto 061 DEDUCTIVO: PROYECTO: CREACION DE LOS SERVICIOS TURISTICOS DEL MIRADOR CRUZ LOMA EN EL CENTRO POBLADO DE HUAYHUAY DEL DISTRITO DE HUAY-HUAY - PROVINCIA DE YAULI - DEPARTAMENTO DE JUNIN, CON CUI N° 2533181

Cliente Municipalidad Distrital de Huay-Huay

Lugar JUNIN - YAULI - HUAY-HUAY

Código 10/05/2025

Item	Descripción	Und.	Metraje	Precio S/.	Part. al S/.
01.01.03.01.01.04.02	DREN PVC 2"	m	107.80	17.38	1,871.61
01.01.03.02	MIRADOR				15,128.97
01.01.03.02.01	ESTRUCTURAS				13,813.61
01.01.03.02.01.01	CONCRETO ARMADO				13,813.61
01.01.03.02.01.01.01	CONCRETO EN COLUMNAS FC=280 KG/CM2	m3	16.25	554.30	9,012.92
01.01.03.02.01.01.02	ENCORRADO Y DESENCORRADO NORMAL EN COLUMNAS DE	m2	25.34	64.68	1,638.99
01.01.03.02.01.01.03	ESCALERA				
01.01.03.02.01.01.03.01	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2 ORADO R3	kg	565.32	5.77	3,261.80
01.01.03.02.02	ARQUITECTURA				1,215.06
01.01.03.02.02.01	REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDURAS				685.45
01.01.03.02.02.01.01	TARRAJEO EN COLUMNAS CON C.A. - 1.5 E=1.5 CM INCL. VESTIDURA DE	m2	25.34	27.03	685.45
01.01.03.02.02.02	ARISTAS				
01.01.03.02.02.02.01	PINTURAS				529.81
01.01.03.02.02.02.01.01	PINTURA LATEX 2 MANOS EN COLUMNAS CON PIRAMANTE	m2	25.34	20.90	529.81
	COSTO DIRECTO				289,004.21
	GASTOS GENERALES 10.00%				28,900.42
	UTILIDAD 5.00%				14,450.21
	SUBTOTAL				332,354.84
	IGV 18% SUB				53,683.97
	VALOR REFERENCIAL				386,038.71
	COSTO TOTAL DE INVERSION				386,038.71

SON: DOSCIENTOS SESENTINUEVE MIL CUATRO Y ZETENTA NUEVOS SOLES

TIEMPO DE EJECUCIÓN DEL ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01

El plazo de ejecución es (87) Ochenta y siete días calendario.

INCIDENCIA DEL EXPEDIENTE DE ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01

El ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, cuenta con un presupuesto adicional cuyo monto es menor al presupuesto a deducirse, generando con ello que se cuente con una incidencia de - 0.0810009831%.

DESCRIPCIÓN	MONTO	INCIDENCIA
ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 362,625.69	12.172 %
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	- S/ 365,038.71	12.2537 %
TOTAL	-S/ 2,413.02	-0.0810009831 %

4.5.1 Por lo tanto, se cuenta con un presupuesto **Deductivo Vinculante N°01**, por el monto de **S/ 365,038.71 (Trecientos sesenta y cinco mil treinta y ocho con 71/100 soles)**, y un presupuesto **Adicional N°01** por el importe de **S/ 362,625.69 (Trecientos sesenta y dos mil seiscientos veinticinco con 69/100 soles)**, teniendo finalmente una **incidencia del -0.0810009831 %** con respecto al monto original contratado, conforme al siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTO S/.
(A)	Adicional de Obra N°01	S/ 362,625.69
(B)	Deductivo Vinculante N°01	S/ 365,038.71
(C)	Monto de presupuesto Adicional y Deductivo Vinculante N°01	-S/ 2,413.02
(D)	Monto de Contrato de Obra	S/ 2,979,000.88
(E)	PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	-0.0810009831%

4.5.2 Por lo tanto, a fin de poder ejecutar los trabajos y actividades del Adicional y Deductivo Vinculante N°01 de la obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS DEL MIRADOR CRUZ LOMA EN EL CENTRO POBLADO DE HUAYHUAY DEL DISTRITO DE HUAY-HUAY - PROVINCIA DE





Gobierno Regional Junín



YAULI - DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N.º 2533181, es importante contar con la PRESTACIÓN DEL EXPEDIENTE ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01, mediante acto resolutivo, encaminando con ello el reinicio de la obra y su culminación. Siendo el monto final del Adicional y Deductivo Vinculante N°01 la suma de - S/ 2,413.02 soles, con un plazo de ejecución de (87) Ochenta y siete días calendarios, el cual debe ejecutarse necesariamente para poder culminar con la ejecución de la obra.

4.5.3 **SOBRE LA OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE A LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA.**

Mediante INFORME TÉCNICO N° 064-2026-GRJ/GRI/SGE de fecha 23 de enero del 2026, el Ing. Frank Gonzales Quispe, sub gerente de estudios, emite opinión técnica favorable a la solución técnica presentada en el expediente técnico de la presentación del adicional deductivo vinculante N° 01, en sus conclusiones señala que:

Por lo expuesto, contando con la Elaboración del Expediente Técnico de Adicional Deductivo de Obra N°01 por el Residente de Obra; Ing. VLADIMIR A. AQUINO CANTO con CIP N°267672, y en función a la; CONFORMIDAD del Expediente Técnico de Adicional Deductivo de Obra N°01 otorgado por el Supervisor de Obra; Ing. Giancarlo F. Meza Terbullino con CIP N°201147 con INFORME N°080-2025-GFMT/S , de acuerdo al INFORME TÉCNICO N°3186-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 05 de diciembre del 2025, con la PROCEDENCIA al EXPEDIENTE TÉCNICO del ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 de obra otorgado por el ING. HUGO VILCAHUAMAN TADEO Sub gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, con la OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE A LA PROPUESTA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°1 del Responsable por la Elaboración del Expediente Técnico según Convenio suscrito con la Municipalidad Distrital de Huayhuay; el Ing. Javier O. Llacua Vila con CIP N°81915 de fecha 30 de diciembre del 2025 menciona en las conclusiones lo siguiente "se emite opinión técnica favorable para que la entidad GORE-JUNIN continúe con la evaluación y, de corresponder, proceda con la aprobación de la Prestación...", la Sub Gerencia de Estudios emite OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE A LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA en el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DEDUCTIVO DE OBRA N°01 con el monto de - S/ 2,413.02 (dos mil cuatrocientos trece con 2/100 soles incluido IGV), que representa un porcentaje de incidencia del -0.0810009831%, respecto al monto del contrato original y con un plazo de ejecución estimado de 87 días calendario con precios al mes de noviembre del 2023 (fecha que se elaboró el presupuesto del expediente técnico).

El expediente técnico del adicional y deductivo vinculante de obra N° 01 cuenta con los contenidos mínimos establecidos en la DIRECTIVA GENERAL N° 004-2018-GRJUNIN- GRI: "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA INDIRECTA (POR CONTRATA) EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN", el cual garantiza cumplir con la información necesaria para la OPINIÓN FAVORABLE, por lo que de acuerdo a la revisión del planteamiento técnico de solución se remite el presente informe a fin de dar continuidad a los procesos administrativos correspondientes, no generando perjuicio y/o incremento presupuestal, durante la ejecución del proyecto: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS DEL MIRADOR CRUZ LOMA EN EL CENTRO POBLADO DE HUAYHUAY DEL DISTRITO DE HUAY-HUAY - PROVINCIA DE YAULI - DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N.º 2533181.

4.5.4. Por lo tanto, a fin iniciar con la ejecución del Adicional y Deductivo Vinculante N°01 de la obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS DEL MIRADOR CRUZ LOMA EN EL CENTRO POBLADO DE HUAYHUAY DEL DISTRITO DE HUAY-HUAY - PROVINCIA DE YAULI - DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N.º 2533181. Es importante contar con la Aprobación de la prestación del Adicional y Deductivo Vinculante N°01 mediante Acto Resolutivo, toda vez que se han cumplido todos los procedimientos técnicos y administrativos conforme al Artículo 205 de la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado. Así mismo se cuenta con Expediente de Adicional y Deductivo Vinculante N°01 mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 66-2026-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 10 de febrero del 2026, con un plazo de ejecución de obra por un periodo de 87 días calendarios.



5 CONCLUSIONES:



Gobierno Regional Junín



5.1 Por lo expuesto y en merito a los documentos precedentes descritos en el presente informe, el Expediente de Adicional y Deductivo Vinculante N°01 cumple con todos los requerimientos, procedimientos y plazos establecidos en el Artículo 205 del Reglamento y Ley de Contrataciones del Estado, por lo que este despacho opina favorable la ejecución del Adicional N°01 y solicita la aprobación de la PRESTACIÓN del Expediente de Adicional y Deductivo Vinculante N°01 de la obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS DEL MIRADOR CRUZ LOMA EN EL CENTRO POBLADO DE HUAYHUAY DEL DISTRITO DE HUAY-HUAY - PROVINCIA DE YAULI - DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N.° 2533181. El cual se cuenta con un presupuesto Deductivo de Obra por el importe de 365,038.71 (Trecientos sesenta y cinco mil treinta y ocho con 71/100 soles), y un presupuesto Adicional de Obra N°01 por el importe de S/ 362,625.69 (Trecientos sesenta y dos mil seiscientos veinticinco con 69/100 soles), y un factor de incidencia de -0.0810009831 % con respecto al monto original contratado, por lo que el monto del Expediente de Adicional y Deductivo Vinculante N°01 es - S/ 2,413.02 soles; conforme se evaluó el Expediente Técnico del Adicional y Deductivo Vinculante N°01.

5.2 Habiéndose aprobado el Expediente de Adicional y Deductivo Vinculante N°01 mediante la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 66-2026-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 10 de febrero del 2026, es importante contar con la certificación de crédito presupuestario, ello a fin de garantizar la ejecución del Adicional y Deductivo Vinculante N°01 conforme se establece en el numeral 205.1 del Artículo 205 de la Ley y Reglamento de Contrataciones con el Estado. En ese sentido a fin de garantizar la ejecución de la prestación del adicional de obra y teniendo en consideración la necesidad de contar con la certificación presupuestal.

5.3 En ese sentido, esta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, da procedencia a la aprobación para la ejecución de la PRESTACIÓN del Adicional y Deductivo Vinculante N°01 de la obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS DEL MIRADOR CRUZ LOMA EN EL CENTRO POBLADO DE HUAYHUAY DEL DISTRITO DE HUAY-HUAY - PROVINCIA DE YAULI - DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N.° 2533181. Toda vez que se cumplió con los Procedimientos Técnicos Administrativos correspondientes al Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) de la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, por lo que se comunica que a fin de continuar e iniciar la ejecución de la prestación de Adicional y Deductivo Vinculante N°01, es importante contar con la APROBACIÓN DE LA PRESTACIÓN mediante Acto Resolutivo, toda vez que ya se cuenta con el Expediente de Adicional y Deductivo Vinculante N°01 mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 66-2026-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 10 de febrero del 2026, Al cual se solicitó una rectificación a la resolución y se perfeccionara con un plazo de ejecución de obra por un periodo de (87) ochenta y siete días calendarios. Conforme al siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTO S/.
(A)	Adicional de Obra N°01	S/ 362,625.69
(B)	Deductivo Vinculante N°01	S/ 365,038.71
(C)	Monto de presupuesto Adicional y Deductivo Vinculante N°01	-S/ 2,413.02
(D)	Monto de Contrato de Obra	S/ 2,979,000.88
(E)	PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	-0.0810009831%

(...)"

Que, mediante Informe Técnico N° 140-2026-GRJ/GRI de fecha de emisión 25 de marzo de 2026, el Gerente Regional de Infraestructura, concluye que, contando con los informes técnicos de sustento y la aprobación por parte del Supervisor de la Obra y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, quienes verificaron el cumplimiento de lo establecido en





Gobierno Regional Junín



el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF; este despacho otorga procedencia al trámite administrativo para la aprobación de la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 del proyecto: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS DEL MIRADOR CRUZ LOMA EN EL CENTRO POBLADO DE HUAYHUAY DEL DISTRITO DE HUAY-HUAY - PROVINCIA DE YAULI - DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N.º 2533181, con un presupuesto total de -S/ 2,413.02 con una incidencia de -0.0810009831% y una incidencia acumulada de -0.0810009831%;

Que, mediante Reporte N°346-2026-GRJ/ORAJ del 08 de abril del 2026, se remitió el Informe Legal N° 11-2026-GRJ/ORAJ, en el que se concluye que es viable aprobar la ejecución de la prestación adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01 de la Obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS DEL MIRADOR CRUZ LOMA EN EL CENTRO POBLADO DE HUAYHUAY DEL DISTRITO DE HUAY-HUAY - PROVINCIA DE YAULI - DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N.º 2533181, según el sustento contenido en el Informe Técnico N° 140-2026-GRJ/GRI, Informe Técnico N° 661-2026-GRJ/GRI/SGSLO, y Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 066-2026-G.R.-JUNIN/GRI y rectificatoria;

Que, el numeral 205.7 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que " (...) A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente". En este caso como se evidencia se cuenta con la OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE A LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA, mediante Informe Técnico N° 64-2026-GRJ/GRI/SGE, de la Sub Gerencia de Estudios por corresponder de acuerdo a lo señalado y asimismo precisar que no cuenta con certificación presupuestal ya que resulta del monto negativo;

Que, la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de obra ha sido conferida exclusivamente a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público, buscando asegurar la correcta ejecución de la obra, el cumplimiento de su finalidad pública, así, de considerar que la ejecución de dichos adicionales resulta conveniente y ajustada a ley, ordena su realización mediante la emisión y notificación al contratista de la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra; bajo lo expuesto y teniendo en cuenta que las prestaciones adicionales de obra implican necesariamente la ejecución de presupuestos adicionales que se encuentran fuera del alcance original del contrato e involucran la erogación de mayores recursos públicos, resulta indispensable que para su ejecución se requiera necesariamente de la autorización previa del Titular de la Entidad o el servidor del siguiente nivel de decisión a quien se le hubiera delegado esta atribución, de conformidad con lo establecido en el artículo 205.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;





Gobierno Regional Junín



Que, en ese contexto, la aprobación de la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 se sustenta en el expediente técnico correspondiente (aprobado mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 66-2026-G.R.-JUNÍN/GRI y rectificatoria) y en los informes técnicos emitidos por el Supervisor de Obra, el Sub Gerente de Estudios, y el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, que justifican técnica y legalmente su necesidad. Asimismo, de acuerdo a lo señalado en la OPINIÓN N° 208-2016/DTN emitido por la Dirección Técnico Normativa del OSCE, en el que indica *"De darse el caso que el monto por la prestación adicional de obra sea igual al presupuesto de los deductivos vinculados, generándose una incidencia de cero por ciento (0%) respecto del monto del contrato, si bien no se requerirá de la obtención de un certificado de crédito presupuestario o previsión presupuestal, siempre es requisito indispensable previo a su ejecución, contar con la aprobación del Titular de la Entidad,"* y habiéndose determinado en este caso que el monto neto resultante entre el Adicional N° 01 y el Deductivo Vinculante N° 01 es negativo, no se requiere contar con disponibilidad presupuestal adicional para su ejecución. Lo señalado, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que la Entidad iniciará respecto a las deficiencias identificadas en el Expediente Técnico;

Estando a los considerandos expuestos y con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, basados en los Principios Jurídicos de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza. En uso de las facultades conferidas al Gerente General Regional a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0438-2023-GRJ/GR de fecha 28 de diciembre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS DEL MIRADOR CRUZ LOMA EN EL CENTRO POBLADO DE HUAYHUAY DEL DISTRITO DE HUAY-HUAY - PROVINCIA DE YAULI - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2533181, según el sustento contenido en el Informe Técnico N° 661-2026-GRJ/GRI/SGSLO y la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 066-2026-G.R.-JUNÍN/GRI, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO S/	INCIDENCIA (%)
ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 362,625.69	12.172%
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	-S/ 365,038.71	-12.2537%
TOTAL	-S/ 2,413.02	-0.0810009831%

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Infraestructura la ejecución de la presente Resolución, bajo responsabilidad funcional, en atención a los fundamentos expuestos.





Gobierno Regional Junín



ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, los actuados a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario y a la Procuraduría Pública Regional para que se inicie el deslinde de responsabilidades, siendo los posibles responsables: Ing. Javier O. Llacua Vila con registro CIP N° 81915 (Jefe del Proyecto), Ing. Elvis Lino Gutiérrez Yupanqui con registro CIP N°294186 (Evaluador del expediente técnico) y de la Sub Gerencia de Estudios quienes aprobaron el Expediente Técnico con deficiencias mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N.º 121-2024-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 28 de febrero del 2024.



ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER, que la determinación y cálculo del presupuesto de la Prestación Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N° 01 , así como los errores, transgresiones y deficiencias técnicas que se adviertan en el proceso de ejecución de dicho adicional, son responsabilidad del ejecutor de obra (CONSORCIO MIRADOR CRUZ LOMA), la Supervisión de Obra (SR. EIZAGUIRRE SANTIVÁÑEZ JUAN EFRAIN), la Sub Gerencia de Estudios y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, según sus competencias y funciones específicas según corresponda.



ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución, al CONSORCIO MIRADOR CRUZ LOMA, al SR. EIZAGUIRRE SANTIVÁÑEZ JUAN EFRAIN (Supervisión de Obra), a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Estudios y demás Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



[Signature]
CPC Mariánela Liz Quispe Salas
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 10 FEB 2026

[Signature]
Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)